



CUT: 71804-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0609-2023-ANA-AAA.H

Tarapoto, 06 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 71804-2022, de Prórroga de Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural, Solicitado por el Gobierno Regional de Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*".

Que, el numeral 147.3 del artículo 147 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, describe que:

147.3. La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros.

Que, el numeral 13° del artículo 66° del Texto Único Ordenado T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: "En caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0597-2022-ANA-AAA.H, de fecha 12 de octubre de 2022, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, Resuelve, AUTORIZAR al GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, con R.U.C. N° 20489252270, la ejecución de obra en fuentes naturales de agua para desarrollar el proyecto denominado: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Puente Pachacrahuay – Santa Rosa de Chora, Distrito de Santa Ana de Tusi, Distrito de San Francisco de Asís de Yaruscayan - Pasco - Pasco, a favor del Gobierno Regional de Pasco, por un plazo de dos (02) meses, computados desde el día siguiente de notificada la resolución directoral.

Que, mediante el Oficio N° 1083-2022-G.R.P-GGR-GRI/DRT de fecha 16 de diciembre de 2022; el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, identificada con RUC N° 20489252270, con domicilio en Calle 5 de Octubre S/N Urb. San Juan-Yanacancha-Pasco; solicita la prórroga de Autorización para la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, otorgada en la Resolución Directoral N° 0597-2022-ANA-AAA.H, de fecha 12 de octubre de 2022, por el plazo de dos (02) meses. Además a través del Oficio N° 321-2023-G.R.P-GGR-GRI/DRTC, de fecha 12 de junio de 2023, presenta información complementaria que sustenta su petición.

Que, a través del Informe Técnico N° 0025-2023-ANA-AAA.H/JPRG; de fecha 16 de junio de 2023; el profesional de la Autoridad Administrativa del agua Huallaga concluye:

- ✓ El expediente administrativo materia de análisis corresponde a la petición del Gobierno Regional de Pasco sobre ampliación de plazo de dos (02) meses para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, comprendido en el proyecto: “Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Puente Pachacrahuay - Santa Rosa de Chora, Distrito de Santa Ana de Tusi, Distrito de San Francisco de Asís de Yaruscayan - Pasco - Pasco”, cuya ejecución, inicialmente fue autorizada con Resolución Directoral N° 0597-2022-ANA-AAA.H.
- ✓ La petición de ampliación de plazo para la ejecución de obras fue presentada el 16.12.2022, es decir, un día después del plazo autorizado para su ejecución (15.12.2022), sin embargo, teniendo como criterio el tiempo requerido para la petición por el término de la distancia, se considera su presentación dentro del plazo de Ley.
- ✓ El administrado ha sustentado con documentos (acta de paralización de la obra y cronograma de ejecución de obras) su petición de ampliación de plazo para la culminación de la ejecución de las obras que fueron autorizadas con la resolución directoral acotada.
- ✓ De lo señalado, se emite opinión técnica favorable para que autorice al Gobierno Regional de Pasco la ampliación de plazo por dos (02) meses para que culmine con la ejecución de obras en fuentes naturales de agua (autorizada con R.D. N° 0597-2022-ANA-AAA.H), la misma que debe ser computada a partir del día siguiente de notificada la resolución directoral, salvo mejor parecer de la opinión legal.

Que, con Informe Legal N° 062-2023/RMRC-OS.90000101, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga determina que:

- La petición del administrado se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; que en su Artículo 66°, inciso 13 señala: *“Que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”*; teniendo en cuenta que la fecha de solicitud de prórroga de la Resolución Directoral N° 0597-2022-ANA-AAA.HUALLAGA, de fecha de emisión 12.10.2022; sin embargo fue notificado por Courier el 14 de noviembre de 2022, sumado a ello el término de distancia, ésta se encuentra vigente al momento de la petición; respecto al tiempo de ejecución el administrado ha demostrado la paralización de la obra conforme obra en Acta de suspensión de plazo parcial de ejecución contractual de obra, de fecha 19 de diciembre de 2022, razón por la cual fue suspendida desde el 20 de diciembre de 2022 por la frecuencia de las precipitaciones.

- Que, del análisis normativo se tiene que el numeral 147.3 del artículo 147 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Le N° 27444, describe que **“147.3. La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa**, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros”; ello en concordancia con lo prescrito en el numeral 13° del artículo 66° del mismo cuerpo normativo, el cual señala que *“En caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”*.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N°0025-2023-ANA-AAA.H/JPRG e Informe Legal N° 062-2023-/RMRC-OS 90000101 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR por única vez y bajo las mismas condiciones, la Resolución Directoral N° 0597-2022-ANA-AAA.H; por un periodo de dos (02) meses adicionales, a favor del Gobierno Regional de Pasco, con RUC N° 20489252270, en merito a los considerandos descritos en la presente resolución.

Artículo 2°.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la Resolución Directoral al GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, con domicilio en Calle 5 de Octubre s/n Urb. San Juan-Yanacancha-Pasco; remitir la resolución a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Pasco, con domicilio en Av. El Minero N°506-Yanacancha-Pasco, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA